



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 09/06/2021
12:23:22

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA/
ZUMAETA SILVA
Fecha: 09/06/2021
12:24:22

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002513

RESOLUCION N.º 06531-2021-JEE-LIC1/JNE

**ACTA ELECTORAL N.º 080891-94-B
AMERICA
CHILE
SANTIAGO**

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial; y,

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no consigna el "total de ciudadanos que votaron", ni en letras ni en números.
2. **Referencia normativa:** El artículo 14º numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) establece que, "En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles". Por su parte, el artículo 16 del citado Reglamento prevé que "El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación (...)".
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - a. El "total de electores hábiles" es **300**.
 - b. En el ejemplar del acta del JEE se consigna como "total de ciudadanos que votaron" la cifra **138** en letras y en números.
 - c. La suma total de los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulo e impugnados resulta **138**.
4. **Análisis y conclusión:** Del resultado del cotejo se verifica que, en el ejemplar del acta del JEE se consignó como el "**total de ciudadanos que votaron**" la cifra **138** en letras y en números, cifra que no excede el "total de electores hábiles" y coincide con la suma total de los votos emitidos; por lo que, se deberá considerar dicha cifra en el acta observada.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 09/06/2021
11:59:40

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 09/06/2021
11:38:08

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44º y 47º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 080891-94-B

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el "**total de ciudadanos que votaron**" la cifra **138**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
mvv

